

120000-

Señor Doctor
SAMUEL MORENO ROJAS
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Carrera 8ª No.10-65
Bogotá, D.C.

Pronunciamento: Por la insuficiencia de mecanismos económicos que faciliten compensar servicios ambientales para el mantenimiento de la cobertura vegetal, plantas de páramo, montes y bosques, como elementos bióticos que permiten la regulación hídrica; manejo, conservación, infiltración, recarga y enriquecimiento del agua que hoy requiere el Distrito Capital y la que necesitará en el futuro.

Respetado Señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, la Ley 42 de 1993, el Decreto 1421 de 1993 y el Acuerdo 361 de 2009, adelantó visitas a las reservas forestales de Piedrasgordas, Olla del Ramo localizadas en la zona rural de Usme a través de las cuales se pudo evidenciar la afectación, deterioro y menoscabo de algunas zonas del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, así como la pérdida de diversas áreas florísticas con alto valor ecológico asociados a la conservación del agua.

Así mismo al evaluar el proyecto No 296 "Ecosistemas Estratégicos" se pudo constatar que el Distrito Capital no cuenta con instrumentos económicos que compensen el mantenimiento y conservación de la flora nativa que permite la recarga y regulación del sistema hídrico del cual hoy se sirve la ciudad y sin duda requerirá a futuro.

Conforme a lo verificado por este Órgano de Control Fiscal se pudo establecer que Bogotá D.C. no compensa en debida forma el esfuerzo que hacen las familias campesinas que viven y poseen parcelas en el páramo del Sumapaz -el más extenso del mundo- así como en localidades con área rural, quienes al mantener en sus parcelas la estabilidad natural mediante un potencial biótico no valorado y determinado de manera *insitu* con especies de flora nativa, permiten la regulación hídrica, la recarga de acuíferos y mejorara la capacidad hidrológica que hoy requiere la ciudad, sus habitantes, su comercio y su industria.

"Al rescate de la moral y la ética pública"

En efecto, al observar las condiciones de vida de los habitantes de estas zonas de reserva, se encontró que las parcelas sobre las cuales crecen especies únicas de vegetación que, por condiciones topográficas, climáticas y de lugar, facilitan la interceptación del agua y su paso lento a la tierra para beneficio y recarga de este líquido vital, son objeto de explotación económica dado que los campesinos deben satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia, circunstancia que los obliga a la tala de las especies naturales existentes para dedicar sus terrenos a actividades como la agricultura y la ganadería.

Es evidente para la Contraloría de Bogotá, que pese a estar vedadas las actividades diferentes a la forestal y existir medidas coercitivas con un control legal de tipo policivo, los campesinos de estas zonas se ven obligados a desarrollar actividades de explotación agropecuaria o ganadera que garanticen su subsistencia mientras no exista una alternativa diferente que compense de manera adecuada sus ingresos. Por ello prohibirles que no realicen actividades ajenas al uso potencial de estos suelos y pedirles que no talen el bosque, cuando se enfrentan a una realidad de subsistencia no será suficiente ni eficaz para garantizar la conservación real de las especies nativas que preservan el agua de la cual se nutre la ciudad.

Es evidente que los habitantes propietarios de estas regiones requieren recursos económicos para su quehacer diario, pues la "mata de monte", como le llaman, constituida por especies florísticas de alto valor ecológico y ambiental "no les produce a ellos más que belleza natural y escénica" de la cual lamentablemente no viven, pero que si resultan estratégicas para la ciudad, toda vez que son fuente de servicios ambientales al contener ecosistemas naturales, que permiten y facilitan la preservación, protección, salvaguarda y regulación de humedales y demás cuerpos de agua y la conservación de sus cuencas.

El artículo titulado "El Páramo de Sumapaz un ecosistema estratégico para Bogotá",¹ muestra la importancia de este páramo para la ciudad, su función ecológica y su riqueza biótica, pero también los usos e impactos que lo deterioran. Dicho artículo plantea seis medidas de protección, entre las cuales está crear un fondo ambiental para el páramo y facilitar que sus agricultores, propietarios de estas tierras, sean reforestadores de las mismas, guardabosques y protectores de las corrientes de agua, puntos nada ajenos al interés ambiental del Distrito Capital.

Aunque existe la Política de Ruralidad, la cual se adoptó mediante Decreto 327 de 2007 y el artículo 83 del POT que establece la protección de áreas de importancia ecológica, lo cierto es que los mecanismos existentes² no son suficientes, ni eficaces ni efectivos para

¹ Ing. Mariano Ospina Rodríguez de la Sociedad Colombiana de Geografía.

² Excepto algunos incentivos tributarios que no alcanzan el 0.73% de los agricultores ubicados en zonas protegidas para lo cual, Secretaría Distrital de Ambiente, en el año 2008, expidió 145 certificados de estado de conservación ambiental, al mismo número de propietarios de predios localizados parcial o totalmente en el Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, ciudadanos que pueden obtener tarifa preferencial en el pago del impuesto predial de la vigencia 2009 y que incentiva a su conservación.

la protección del agua mediante la conservación y amparo de áreas boscosas y especies típicas de la vegetación paramuna y la recuperación de áreas degradadas tendientes a incorporarlas como riqueza biótica que faciliten en el tiempo la regulación hídrica.

Si bien, la política de ruralidad es un avance en materia de política pública y el POT busca la protección de ecosistemas vitales para la ciudad, la verdad es que hay que darle *dientes* para que sean realidad y la mejor manera es que haga un esfuerzo económico para compensar el mantenimiento forestal de las tierras que el campesino considera como *"improductivas"* lo cual no es cierto en razón de su riqueza ambiental, hecho que genera la necesidad de buscar la forma de retribuir sus beneficios, para bien de la ciudad y su futuro.

Es importante, para la conservación del agua buscar compensar a quienes mantengan en sus áreas de dominio o propiedad los recursos bióticos que permiten su recarga permanente, por ello este Órgano de Control estima importante que la administración distrital evalúe la posibilidad de destinar un porcentaje de los gastos de inversión, el cual según nuestros cálculos podría ser el 5 por mil para tal fin, cuantía que dados los beneficios sociales y ambientales para la ciudad no incidiría negativamente los propósitos del Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva" y por el contrario se constituiría en garantía para el desarrollo sostenible y la disponibilidad del recurso.

Además del pago de compensaciones, en caso de sobrar recursos económicos, luego de liquidadas y pagadas, este dinero podría entregarse a la EAAB-ESP para la adquisición de terrenos con fines conservacionistas en los cerros orientales, borde norte, Páramo de Sumapaz, Páramo de Chingaza y otras áreas de especial importancia hídrica para la Capital de la República, predios que bien pueden ser administrados, conservados y manejados por la entidad mediante sendos planes de manejo ambiental.

Este instrumento económico por servicios ambientales asociados al agua podría permitir, en el corto y mediano plazo:

- a. Proveer un incentivo económico razonable a los agricultores, comunidades, personas y municipios que son propietarias y que en razón de la misma conservan o mantienen coberturas vegetales que ayudan a los procesos o ciclos del agua.
- b. Resarcir el valor económico que dejan de percibir por actividades agrícolas o pecuarias al mantener la cobertura vegetal.
- c. Facilitar procesos de restauración de áreas degradadas ubicadas en zonas de alto valor ecológico por su ubicación cercana a nacimientos de fuentes de agua; labores de conservación de cuencas y mantenimiento de cuerpos hídricos.

- d. Estimular la participación privada en la conservación de las fuentes hídricas como patrimonio natural.
- e. Coadyuvar en las acciones de conservación de estas áreas, como patrimonio natural y activo ambiental al servicio del agua.

Estas compensaciones canceladas a cada propietario, conforme al área de sus predios, se pueden constituir en el mejor aliciente que el Distrito reconozca por la conservación y mantenimiento de la flora o cobertura vegetal existente, según las características y riqueza biótica que se halla en cada predio, en términos de captación, interceptación, regulación y recarga hídrica.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó y elaboró: Jorge Alberto Solano Ruiz - Subdirector de Fiscalización Transversal Gestión Pública Ambiental *JAS*
Revisó: Mauricio Bogotá Muñoz - Director Sector Ambiente *BM*
Ajustó: Gabriel Eduardo Riveros Riveros, Asesor Despacho *GR*